



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A ROSSANA PEÑAFIEL AGUILAR.

RESOLUCION EXENTA N° **355** /

IQUIQUE, - 7 JUN 2023

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N°1767/2022 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2023.
- e) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 11.01.2023, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.
- f) La Resolución Exenta N° 59 del 21.01.2021, la cual modificó la Resolución Exenta N° 1383/2020 (V y U), y aprobó selección de proyectos calificados al cierre correspondiente al 10.12.2020, del llamado efectuado por la Resolución Exenta N° 1383/2020, entre los cuales, se encuentra el proyecto "Conjunto Habitacional Alto Los Aromos".
- g) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43, de fecha 20 de octubre de 2022, que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio electrónico N° 629 del 05.05.2023, SERVIU Región de Tarapacá, solicita asignar directamente un subsidio adicional de Albergue Transitorio, para la Sra Rossana Peñafiel Aguilar, cédula de identidad N° 11.613.620-1, caso social abordado por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización, exponiendo lo siguiente:
2. La Sra Rossana, fue incorporada como reemplazante al proyecto habitacional de integración "Alto Los Aromos", cuya fecha de término de obra se estima para diciembre del presente año, proyecto patrocinado por la Entidad Inmobiliaria D y M SPA.
3. Que la referida presenta una situación de alta vulnerabilidad de acuerdo al informe social que se adjunta. En cuanto a su situación económica, se le califica como precaria, toda vez que los ingresos económicos provienen de la remuneración que percibe su cónyuge, el cual no cuenta con un contrato fijo, más bien se le paga por obra realizada. Además, recibe la pensión por concepto de discapacidad de uno de sus hijos, ingresos que no son suficientes para poder solventar el canon de un arriendo.

Que la solicitante se encuentra calificada con el 40% de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socio económica en el Registro Social de Hogares, según antecedentes

consignados en el informe socio habitacional de fecha 27.02.2023, elaborado por profesional del área social de Serviu Tarapacá.

4. Conforme lo expuesto, considerando que el caso social presenta una urgente necesidad habitacional, solicita pueda hacer uso de las atribuciones del artículo N° 27, para otorgar recursos mediante asignación directa del subsidio adicional de Albergue Transitorio, con la finalidad de dar una solución temporal a ella y su familia, mientras finaliza el proceso de adquirir la vivienda definitiva.
5. Memorándum N° 88, de fecha 05.06.2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional destinados a este tipo de asignaciones conforme a la última modificación normativa realizada a esta Resolución, existe disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud.

Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 11.01.2023, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2023.

La Sra. Rossana Peñafiel Aguilar, cuenta con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad individual, beneficio otorgado mediante la Res. Ex. N°59 de fecha 21.01.2021 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La urgente necesidad habitacional para doña Rossana Peñafiel Aguilar, se respalda conforme a lo expuesto en el Oficio N°629 de fecha 05.05.2023 emitido por Serviu Tarapacá, el cual indica que "La referida presenta una situación de alta vulnerabilidad de acuerdo al informe social que se adjunta..."; Memorándum N°61 de fecha 13.03.2023, emitido por la Encargada de la Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá; Memorándum N°30 de fecha 06.03.2023 e Informe Socio habitacional de fecha 27.02.2023 ambos emitidos por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu Tarapacá.

Como información complementaria al caso presentado por Oficio N°629 de fecha 05.05.2023 emitido por Serviu Tarapacá es importante señalar que dentro del grupo familiar de doña Rossana Peñafiel Aguilar, hay un integrante (hijo) que presenta situación de discapacidad, lo que se acredita mediante la credencial otorgada por el Registro Civil e Identificación y al Informe Sociohabitacional de fecha 27.02.2023, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu Tarapacá.

Lo anterior es consistente con lo establecido con la Circular N°10/2016 (V. y U.), en su punto 3.2 que tiene directa relación con el análisis de casos sociales, el cual señala que "...es atendible complementar las razones habitacionales con situaciones de otra índole, que refuercen los fundamentos para aplicar la facultad, tales como enfermedades catastróficas, discapacidad, presencia de menores y/o adultos mayores, que se vean agravadas por la condición en que habitan las familias...".

Para la aplicación del Albergue Transitorio, se detectó que la solicitud efectuada mediante Oficio N°629 de fecha 05.05.2023 emitido por Serviu Tarapacá, está asociada a la letra b) del Art. N°27 del DS N°49/2011, que indica que se utilizará este subsidio complementario "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias".

Complementando lo anterior, adjunta como medio de verificación Estado de Avance conjunto habitacional Alto Los Aromos, emitido por la EP Inmobiliaria D&M SpA, en cuyo contenido informa que el avance de obras es de un 63,81%.

En lo que concierne al monto del subsidio individual, las 144 UF solicitadas por Serviu Tarapacá, mediante oficio electrónico N°629 de fecha 05.05.2023, está dentro del monto máximo facultado para asignar, según lo consigna la letra e) del Resuelvo N°4 de la Resolución N°6042/2017 y sus modificaciones.

En lo que respecta al periodo solicitado por concepto de Albergue Transitorio, este se encuentra dentro del marco normativo permitido por la Res. Exenta N°6042/2017 (V. y U.), dado que este no excede de los 12 meses considerados en su Resuelvo 4 letra e).

6. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 6042/2017, y sus modificatorias, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
7. Correo electrónico de la Encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 05 de junio de 2023, que da su visto bueno a los antecedentes contenidos en la solicitud que sustenta el Ord N° 629/2023 de Serviu Tarapacá.

RESOLUCIÓN:

1. OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V. Y U.), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N	NOMBRE BENEFICIARIA	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
1	Rossana del Carmen Peñafiel Aguilar	11.613.620-1	09	12	108

2.- CORRESPONDERÁ a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelto N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- DEJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 108 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

DRF/YMA/MCS/VGC/jcm.
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes